

6

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020

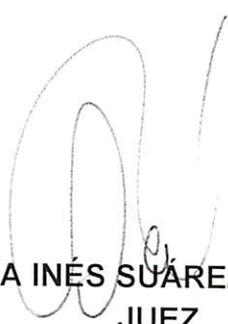
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 -00454  
DEMANDANTE: INDUPAR EBATE S.A.S.  
DEMANDADOS: MAGNO TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRO

1.- Como quiera que del certificado de tradición obrante a folio 5 del encuadernamiento, se puede establecer que el demandado, señor **JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA**, es propietario del rodante con placa **SKZ-210** y demás características allí consignadas, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO**.

2.- Por lo anterior y previo a señalar fecha para la práctica del secuestro, se ordena oficiar a la Policía y a la DIJIN Sección automotores, a efecto de que procedan a la inmovilización del vehículo y dejarlo a disposición de este Juzgado en alguno de los parqueaderos. Hacer las advertencias legales.

3.- Teniendo en cuenta que, del Certificado de Tradición, del rodante objeto de medida cautelar, se desprende que existe una limitación a la propiedad - alerta- a favor de la **Cooperativa Financiera CREDIFLORES.**, el Juzgado con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, **cita al acreedor prendario**, a fin de que haga exigible su crédito y lo haga valer bien sea en proceso separado o en el proceso que se le cita dentro de los **veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquese conforme los artículos 291 y 292 ejúsdem.** Por la parte actora llegar la dirección para llevar a cabo la notificación den debida forma al acreedor.

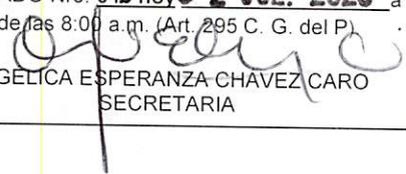
NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación  
en ESTADO Nro. ~~049~~ hoy 02 JUL. 2020 a  
la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.)

  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA

148

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, 01 JUL. 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 -00454  
DEMANDANTE: INDUPAR EBATE S.A.S.  
DEMANDADOS: MAGNO TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRO

Acorde con el escrito allegado por el apoderado del demandante, donde manifiesta que el ejecutado, abono suma de \$53'545.183, a la obligación que se ejecuta, se ordena adjuntarlo a la presente diligencia y tener en cuenta el abono, en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE**

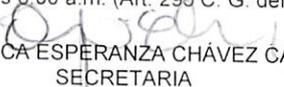
  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

B.C.S.C.

( 2 autos).

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 049 hoy 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

  
**ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO**  
**SECRETARIA**